

**Artículo sexto.**—Obligaciones de las Entidades Locales

El Ayuntamiento o Mancomunidad que solicite subvención o suscriba convenios para el mantenimiento de Centros Primarios de Actuación Social estará obligado a:

- a) Incluir un representante de la Dirección Regional de Bienestar Social en las Comisiones de Selección de los Profesionales de los citados Centros.
- b) Proporcionar locales adecuados que permitan llevar a cabo las tareas de información orientación y cooperación social. Cuando la dispersión de la población lo aconseje se dispondrá de locales alternativos que permitan la prestación de las funciones señaladas en Entidades de población separadas de la principal.
- c) Colaborar en los estudios que se lleven a cabo en su ámbito territorial en relación con el bienestar social.
- d) Facilitar los datos que sean solicitados por la Dirección Regional de Bienestar Social relacionados con las tareas de coordinación.
- e) Adoptar y utilizar los documentos base de trabajo social, tales como informes sociales, fichas sociales y cualquier otro tipo de impreso que se elabore en la Dirección Regional de Bienestar Social para su establecimiento como modelo oficial, independientemente de los que el Ayuntamiento o Mancomunidad pueda adoptar.
- f) Potenciar la actualización y formación permanente de los técnicos al servicio de los Centros Primarios de Actuación Social y facilitar su asistencia a los cursillos, Seminarios o Jornadas que programen la Dirección Regional de Bienestar Social.
- g) Elaborar una Memoria anual en la que se contemplen las actividades realizadas por los Centros Primarios de Ac-

tuación Social que contendrá, en todo caso, los programas puestos en marcha, su desarrollo y los resúmenes estadísticos del trabajo social realizado.

**Artículo séptimo.**—Obligaciones de la Dirección Regional de Bienestar Social

La Dirección Regional de Bienestar Social tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Distribución equitativa de los recursos sociales.
- b) Información sobre normativa y fuentes de recursos asignadas por las Administraciones Públicas en materia de servicios sociales.
- c) Impulsar y asesorar a los Centros Primarios de Actuación Social.
- d) Proporcionar la documentación relacionada con el Servicio Social comunitario e información sobre las experiencias realizadas en dicho campo de trabajo.
- e) Promover las actividades encaminadas al perfeccionamiento y formación permanente del personal al servicio de los citados Centros.
- f) Informar cuantas solicitudes presenten las Unidades Básicas de los servicios sociales comunitarios en un plazo máximo de dos meses.
- g) Coordinar la actuación de los Ayuntamientos o Mancomunidades en las tareas del bienestar social.

**DISPOSICION FINAL**

Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para dictar las normas precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Dado en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

**2. Autoridades y personal****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

5974 **ORDEN de 20 de mayo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión en régimen de funcionarios interinos, de 2 plazas de Auxiliares Conductores de Bibliobús, para la Dirección Regional de Cultura, sistema regional bibliotecario, dependientes de la Consejería de Cultura y Educación.**

Vista la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata sustitución de aquellas bajas que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 23 y siguientes de la Ley 3/86 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional

y demás disposiciones aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/86, de Función Pública, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública:

**A C U E R D A**

1.º Convocar concurso-oposición para 2 Auxiliares Conductores de Bibliobús, en régimen de funcionarios interinos, por ser de urgente necesidad su provisión.

2.º La presente convocatoria se regirá por las siguientes,

**B A S E S**

**Primera.**—Requisitos y condiciones generales

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y carnet de conducir clase C.

- c) No haber sido separado del servicio de la Administración Pública mediante expediente disciplinario, o por sanción de despido imputable al trabajador, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer limitaciones psíquicas o físicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

3. A los efectos establecidos en los números anteriores, corresponderán a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona minusválida.

4. Todos los anteriores requisitos habrán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 1/1982 de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía, junto con la Instancia.

#### Segunda.—Solicitudes

1.º Forma: La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo anexo I de la convocatoria.

En dicha instancia, los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen los requisitos que se especifican en la Base Primera, adjuntando a la instancia, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio de la Comisión de Selección, no serán tenidos en cuenta.

2.º Órgano a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.º Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.º Tasas y derechos de participación: Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y modificado por el artículo 18 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 115 pesetas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, y se ingresarán junto con la tasa en la cuenta corriente número 3110-002-000045-8, «Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Oferta Pública de Empleo», en cualquiera de las oficinas de Cajamurcia.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud resguardos del pago de la Tasa y Derechos de examen.

5.º Lugar de presentación: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n. en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, o en los lugares determinados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Tercera.—Composición, constitución y actuación de la Comisión de Selección

1.º La comisión estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. don Miguel Angel Pérez Espejo, Director Regional de Cultura.

Suplente: Sr. don Octavio de Juan, Jefe de Servicio de Cultura.

Vocales: Doña M.ª Luisa Pérez Mas, Directora del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

Suplente: M.ª Dolores Martínez Paredes, Subdirectora de la Biblioteca Pública.

Don Pedro Antonio Hellín Hellín, Auxiliar Administrativo de la Dirección Regional de la Función Pública.

Suplente: Doña Antonia Martínez Gambín, Auxiliar Administrativo de la Dirección Regional de la Función Pública.

Secretario: Ilmo. Sr. don Francisco Sánchez Sánchez, Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

Suplente: Don Miguel Hernández Cegarra, Jefe de Selección de Personal de la Consejería de Cultura y Educación.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de Selección en calidad de Asesores, con voz pero sin voto, cuantos especialistas en cada una de las materias considere oportuno designar el Presidente del mismo.

2.º La Comisión de Selección no podrá actuar sin la presencia como mínimo de 3 de sus miembros.

Dichos miembros deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias mencionadas en el citado precepto legal.

3.º Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el Decreto Regional 56/1986 de 20 de junio y disposiciones concordantes a cuyo fin se determina la categoría cuarta para el órgano de selección de esta convocatoria.

Una vez conocido el número de aspirantes por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 29.4 del Real Decreto 1.344, de 4 de julio.

#### Cuarta.—Lista de admitidos

Las listas de admitidos y excluidos se expondrán en los tablones de anuncios de la Oficina de Información, sita en Avenida Teniente Flomesta s/n. y en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n.

dentro del plazo máximo de un mes, una vez finalizado el plazo establecido de presentación de instancias, admitiéndose reclamaciones durante los 5 días siguientes, a la fecha de exposición de la Resolución de Admitidos y Excluidos, en los lugares anteriormente mencionados.

#### Quinta.—Selección de aspirantes

1. El proceso de selección constará de las siguientes fases:

##### A) Fase de oposición:

a) En esta fase se realizarán los siguientes ejercicios:

—Realización de una prueba escrita relacionada con las funciones propias del puesto a cubrir, con una duración máxima de una hora.

—Examen práctico consistente en una prueba de conducir y/o conocimientos de mecánica de vehículos de categoría a la que corresponde el carnet de conducir clase C.

b) Calificación de las pruebas: La puntuación total será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar las pruebas.

##### B) Fase de concurso:

—Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, conforme al baremo Anexo II, otorgándose una puntuación de acuerdo con dicho baremo. En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá en favor del de mayor edad.

#### Sexta.—Lista definitiva de Seleccionados

Finalizada la selección, la Comisión hará pública en los lugares mencionados anteriormente la relación de los 2 Auxiliares Conductores de Bibliobús con máxima puntuación, pasando a constituir la lista definitiva de seleccionados.

#### Séptima.—Presentación de documentos

1. Los aspirantes seleccionados, deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública cuando se les convoque, los siguientes documentos:

- Fotocopia del anverso y reverso del D.N.I. (compulsada).
- Fotografía tamaño carnet (una).
- Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que hayan acreditado aquella condición.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Título académico requerido para el desempeño de la plaza (fotocopia compulsada).

f) Fotocopia compulsada del carnet de conducir, tipo C.

g) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

h) Los demás documentos que sean necesarios para acreditar las condiciones exigidas en la Base Primera, punto 1 de la convocatoria.

2. Falta de presentación de documentos: Quienes no presentaran su documentación salvo causa de fuerza mayor, en el plazo de 10 días naturales desde que fueron convocadas, causarán baja definitiva en la mencionada lista de Selección, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en la instancia.

#### Octava.—Forma y efectos de los nombramientos

En su caso, el nombramiento de los aspirantes propuestos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Regional 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia y demás disposiciones concordantes.

La prestación del servicio por parte de los mismos se efectuará en la forma que se determine por la Jefatura o Dirección correspondiente.

Hasta tanto se formalicen los nombramientos y consiguiente toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción alguna.

#### Novena.—Retribuciones

Las retribuciones correspondientes a las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1/87 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el personal al Servicio de la Comunidad Autónoma, no sometido a legislación laboral, serán del 80% de las retribuciones básicas, excluido grado y trienio y el 100% de las retribuciones complementarias, correspondiente al Cuerpo Auxiliar Conductor de Bibliobús.

#### Décima. Incompatibilidades

El desempeño de las funciones inherentes a las citadas plazas objeto de esta Convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

#### Undécima.—Impugnaciones

La Convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 20 de mayo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Dirección Regional de la Función Pública

ANEXO común a las convocatorias números 5074 y 5075.

ANEXO I

D./Dña. .... con D.N.I. n.º. ...., mayor de edad, con residencia en.... calle/plaza... n.º. .... y teléfono. ....

SOLICITA: Ser admitido al/a la (a,d).... convocado/a por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha .... y publicado/a en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º de para la plaza de:

.....

A cuyo fin,

DECLARA:

- 1) Reunir en el día de hoy todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Base Primera de la Convocatoria.
2) Acogerse a la Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos por (b) ....
3) Solicitar para la realización de las pruebas las adaptaciones de tiempos y medios siguientes .....

Murcia, a .... de .... de 198.....

Fdo.: .....

a) Se indicará si es concurso, concurso oposición u oposición.
b) Se especificara el tipo de minusvalía.